



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
– ANLA –**

Auto No.
(1422)
Mayo 11 de 2012

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del producto TRIGOLD ® 250 SC con ingredientes activos EPOXICONAZOLE Y KRESOXIM- METHIL”

EL JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de las facultades conferidas en la Resolución 179 del 15 de marzo 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución No. 262 del 13 de febrero de 2009, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, emitió Dictamen Técnico Ambiental a la empresa PROFICOL S.A., para la actividad de importación de los ingredientes activos grados técnicos KRESOXIM METIL y EPOXICONAZOL y su formulación TRIGOLD ® 250 SC.

Que mediante Resolución 1042 del 2 de junio de 2010, el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS, autorizó la cesión de los Dictámenes Técnicos Ambientales emitidos a la empresa PROFICOL S.A., a nombre de la empresa PROFICOL ANDINA B.V Sucursal COLOMBIA.

Que con escrito radicado con el número 4120-E1-30745 del 27 de abril de 2012, el Director Técnico de Inocuidad e Insumos Agrícolas del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, allegó a esta Autoridad la solicitud de modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido por Resolución 262 del 13 de febrero de 2009, presentada por PROFICOL ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA., en el sentido de ampliar el uso en el cultivo de arroz, y allegó la copia del Protocolo de Ensayo de Eficacia aprobado por el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, la Evaluación de Riesgo Ambiental y el nuevo proyecto de rotulado.

Que la sociedad PROFICOL ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA., presentó copia del pago por el servicio de evaluación de la modificación solicitada para el Dictamen Técnico Ambiental, realizado el día 16 de abril de 2012 por la suma de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y UN MIL CINCUENTA (\$1.171.050) M/CTE, con número de referencia 154002812.

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta al Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que el artículo 5° de la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental deberá ser modificado en los siguientes casos:

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del producto TRIGOLD ® 250 SC con ingredientes activos EPOXICONAZOLE Y KRESOXIM- METHIL”

“(...)

2. Cambio y/o adición de cultivos y/o plagas a tratar cuando dicho cambio implique un aumento en la dosis recomendada del producto y se hayan obtenido ante Autoridad Nacional Competente – ANC aprobación de los protocolos de ensayos de eficacia para los cultivos y/o plagas a cambiar o adicionar.

(...)”

Que el Grupo de Relación con Usuarios de esta Autoridad, teniendo en cuenta que la petición del Representante Legal de la sociedad PROFICOL ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA., se adecua a lo establecido en el numeral 2 del artículo 5 de la Resolución No. 1442 del 14 de agosto de 2008 y que la misma versa sobre la adición de uso en el cultivo de arroz para el producto TRIGOLD ® 250 SC que conllevan un aumento en la dosis aprobada, considera procedente iniciar el trámite de modificación de la Resolución No. 262 del 13 de febrero de 2009 que otorgó Dictamen Técnico Ambiental para el producto TRIGOLD ® 250 SC con ingredientes activos EPOXICONAZOLE Y KRESOXIM-METHIL, en el sentido de evaluar la procedencia de incluir el nuevo uso en el cultivo de arroz.

Que mediante Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 expedido por el Gobierno Nacional en uso de las facultades extraordinarias conferidas mediante la Ley 1444 de 2011, se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Que el citado Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, establece que La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– es la encargada de que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País.

Que así mismo, el Decreto- Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, en su artículo tercero prevé como una de las funciones de ANLA la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que mediante Resolución 179 del 15 de marzo de 2012, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA en uso de facultades legales, delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, entre otras, la facultad suscribir los autos de inicio de trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de modificación de la Resolución No. 262 del 13 de febrero de 2009 que otorgó Dictamen Técnico Ambiental para el producto TRIGOLD ® 250 SC con ingredientes activos EPOXICONAZOLE Y KRESOXIM- METHIL, en el sentido de evaluar la procedencia de incluir el nuevo uso en el cultivo de arroz.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre la información de soporte aportada por la sociedad PROFICOL ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a modificar el Dictamen Técnico Ambiental del producto TRIGOLD ® 250 SC con ingredientes activos EPOXICONAZOLE Y KRESOXIM- METHIL”

ARTÍCULO TERCERO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad PROFICOL ANDINA B.V SUCURSAL COLOMBIA., o a su apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el presente acto administrativo al INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTH LESMES ORJUELA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Expediente: LAM 3128
Revisó: Jhon Cobos Téllez. Profesional Especializado. ANLA
Elaboró: Saamantha Saavedra García. Abogada ANLA.